

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA 2023
AS-083-23**



La Asamblea Departamental de Atlántico es una Corporación político-administrativa de elección popular de naturaleza pública, regida por la Constitución Política, la Ley 300 y su Reglamento Interno contenido en la Ordenanza No.00570 del 08 de agosto de 2022. Goza de autonomía administrativa y presupuesto propio. Está conformada por 14 diputados, elegidos popularmente para un periodo de cuatro años, como representantes y mediadores de la población atlanticense para ejercer control político sobre los actos del Gobernador, secretarios de despacho, Gerentes y directores de Institutos Descentralizados. La Asamblea Departamental de Atlántico aprueba Ordenanzas de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción territorial.

Las funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico las encontramos definidas en la Constitución Nacional en su Artículo 300 modificado por el artículo 2 del A.L. 1 de 1996: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
6. Con sujeción a los requisitos que señale la Ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias.
7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
8. Dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal.
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.
11. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretario de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.
12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley. Los planes y programas de desarrollo de obras públicas serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales. Las Ordenanzas a que se refieren los numerales 3, 5 y 7 de este artículo, las que decretan inversiones, participaciones ocasiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del Departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.
13. Adicionado por el artículo 4 del A.L. 1 de 2007. Citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Gobernador para que concurran a las sesiones de la Asamblea. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios del Despacho del Gobernador no concurran, sin excusa aceptada por la asamblea, esta podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA 2023

AS-083-23

posteriores por decisión de la Asamblea. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

14. Adicionado por el artículo 4 del A.L. 1 de 2007. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios de Despacho del Gobernador por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones de la Asamblea. La moción de censura deberá ser propuesta por la tercera parte de los miembros que componen la Asamblea. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura, no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

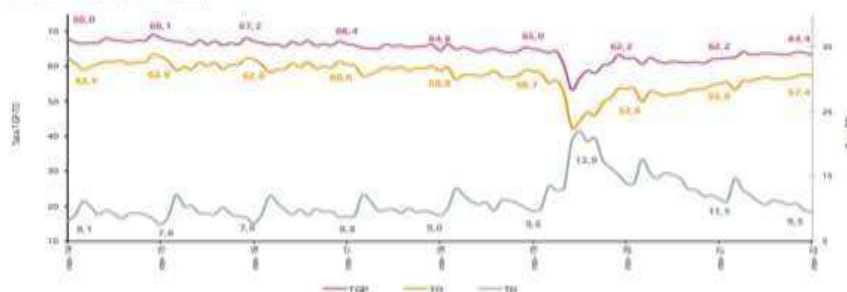
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	80111600	Servicios de personal Temporal

I- ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

Principales indicadores del mercado laboral Noviembre de 2022

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentran con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.

Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.

Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Crinoquia y San Andrés.

Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA 2023
AS-083-23



II- OBJETO

El objeto para la presente contratación es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL ANÁLISIS DEL CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO.

Formación Académica.

El/la contratista debe acreditar título profesional con tarjeta profesional vigente, requisito necesario para garantizar la idoneidad en el objeto a contratar.

Experiencia formal solicitada.

Dos (2) años mínimos de experiencia relacionada con el objeto a contratar ya sea con Entidades Públicas o Privadas, lo cual debe anexar a la propuesta con su respectiva hoja de vida.

Las obligaciones generales del contratista son:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 2) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
- 3) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.
- 4) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.
- 5) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).
- 6) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por EL CONTRATANTE.
- 7) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

Las obligaciones específicas del contratista son:

- 1) Brindar asesoría en la revisión de proyectos de ordenanzas desde un enfoque político y socioeconómico que requiera el diputado MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA.
- 2) Redactar los informes para primer y segundo debate de los proyectos de ordenanzas que le sean asignados por el diputado MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA.
- 3) Efectuar el diseño y construcción de otros documentos relacionados con su función solicitados por el Diputado MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA
- 4) Asistir de manera presencial y/o virtual a las sesiones de los periodos ordinarios y extraordinarios de la duma departamental.
- 5) El contratista debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware y software) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA 2023
AS-083-23**



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

III- ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor total de la presente contratación CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Forma de pago

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000), el cual deberá tener previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y parafiscales.

Plazo de ejecución del contrato: Será de UN (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del mismo.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando ésta verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará según lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

Para constancia, se firma en Barranquilla a los (20) días del mes de noviembre de 2023.

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA.
Secretario General
Asamblea Departamental del Atlántico